



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1107/2016

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO HILL'S PET NUTRITION, INC. Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 1847 DE 2013.

Santiago, 01/ 03/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo establecido en el artículo 3° del DFL RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto N° 307, de 1979, del Ministerio de Agricultura; y las Resoluciones N° 557, de 1980; N° 3.138, de 1999; N° 1.992, de 2006; N° 2.388, de 2007; N° 3.589, de 2012 y N° 1.233, de 2013, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; las facultades que me confiere la Resolución N° 2.433, de 2012, del Sr. Director Nacional del Servicio, y la solicitud de evaluación de monografía de proceso de producción presentada con fecha 19 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre los alimentos para animales.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 3.138, citada en vistos, las fábricas de alimentos para animales y de ingredientes para alimentos, deberán encontrarse habilitadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Que, la habilitación consiste en la autorización específica otorgada por el Servicio a un establecimiento, para efectos de exportar sus productos a Chile.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, el resuelvo N° 4 de la Resolución antes citada, dispone que quedarán excluidos del requisito de habilitación los establecimientos elaboradores de productos industrializados que presenten sus monografías de proceso, cuyo análisis determine que no representan riesgo sanitario.
5. Que, se ha solicitado al Servicio la evaluación de la monografía del proceso de producción del producto **Science Diet Adult Optimal Care Original - Dry**.
6. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
7. Que, según lo informado por la autoridad sanitaria competente de Estados Unidos, el producto ha modificado su nombre comercial y composición.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y exclúyase del requisito de habilitación al establecimiento **Hill's Pet Nutrition, Inc.**, que se encuentra ubicado en **400 SW 8 Avenue, Topeka Kansas 66603, Estados Unidos**, para exportar el siguiente producto a Chile:

Science Diet Adult Optimal Care Original-Dry (Alimento Completo para Gatos)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Pollo, trigo entero, harina de gluten de maíz, grasa de cerdo, arroz integral, saborizante de hígado de pollo, sulfato de calcio, ácido láctico, cloruro de potasio, aceite de pescado, aceite de soya, sal yodada, cloruro de colina, vitaminas (complemento de vitamina E, L-ascorbil-2-polifosfato (fuente de vitamina C), complemento de niacina, mononitrato de tiamina, complemento de vitamina A, pantotenato de calcio, complemento de riboflavina, biotina, complemento de vitamina B12, clorhidrato de piridoxina, ácido fólico, complemento de vitamina D3), taurina, minerales (sulfato ferroso, óxido de zinc, sulfato de cobre, óxido manganoso, yodato de calcio, selenito de sodio), fibra de avena, tocoferoles mixtos añadidos para conservar la frescura, sabores naturales, beta caroteno, manzanas, brócoli, zanahorias, arándanos, guisantes verdes.

3. No obstante lo señalado en el numeral precedente, el Servicio podrá revocar la presente resolución cuando lo estimare necesario por razones sobrevinientes debidamente fundamentadas.
4. En el caso que el producto contenga ingredientes de origen vegetal, éste deberá, además, cumplir con las exigencias fitosanitarias establecidas para tal efecto por el Servicio.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.
6. Derogase la resolución N°1847 del 8 de abril de 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**JOSE ALFREDO HERRERA RODRIGUEZ
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1847/2013 Resolución Exenta	08/04/2013

MPB/MCJ/MSF

Distribución:

- Ximena Mariela Bustamante Videla - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/90B9BB7F7F0EA61F9D83C8EF8041D84AA42FD5E6>